

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0040-R**

**Quito, D.M., 10 de junio de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**MGS. Erika Milena Charfuelán Burbano**

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...)”;

**Que**, el artículo 91 de la Norma ut supra, dictamina: “La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.”;

**Que**, el artículo 370 de la Carta Magna, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos; así como el artículo 9 señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”;

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “(...) El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial (...); el artículo 32, define las atribuciones y deberes que tiene el Director General de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, el artículo 33, segundo inciso de la norma ibídem, dispone: “En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley.”;

**Que**, la disposición transitoria segunda de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: “Hasta que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentre operativo y emita los manuales de crédito correspondientes para la atención de los préstamos

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0040-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2024

*hipotecarios, quirografarios y prendarios, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, continuará efectuando dichas operaciones al amparo de las normas de la Ley de Seguridad Social en actual vigencia.”;*

**Que**, el artículo 4 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone: *“Relación entre Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Banco del IESS.- El Directorio del Banco presentará anualmente un informe de gestión al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando este lo requiera, conforme a lo dispuesto en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

*Los gastos operativos y administrativos del Banco, serán cubiertos con los ingresos obtenidos por la administración de los recursos previsionales, sin que estos ingresos se confundan con los correspondientes a la rentabilidad de las inversiones, El Directorio velará porque los gastos sean los indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.”;* el artículo 8, literal a, inciso 4, establece: *“La cartera y otros activos del sistema de créditos hipotecarios, quirografarios y prendarios (monte de piedad);”;*

**Que**, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual, el Consejo Directivo del IESS, expide la *“(…) reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)*”, que en el artículo 10, subnumeral 1.2, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(…) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)*”; el subnumeral 4.1, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gestión Financiera se encuentran: *“a) Emitir lineamientos y directrices presupuestarias, contables y financieras para los ciclos contables, presupuestarios y financieros del IESS;”;* el subnumeral 4.1.4, entre las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales se encuentran: *“h) Conciliar y efectuar los registros contables de la recaudación mensual de préstamos quirografarios e hipotecarios y su transferencia al BIESS;”;* el subnumeral 3.1.5.2, entre las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Riesgos del Trabajo se encuentran: *“e) Dirigir el proceso contable para la concesión de las prestaciones del Seguro Especializado.”;* el subnumeral 3.1.6, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Sistema de Pensiones se encuentran: *“h) Supervisar, emitir lineamientos y directrices para el proceso en los temas relacionados con el sistema de pensiones;”;* el subnumeral 3.1.6.2, entre las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional Financiera del Sistema de Pensiones se encuentran: *“e) Dirigir el proceso contable para la nómina y concesión de las prestaciones;”;* el sub numeral 5.5, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: *“(…) b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...)*”;

**Que**, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución No. C.D. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras, la siguiente: *“(…) i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)*”. La disposición general decimosexta de la Resolución No. C.D. 535, dispone: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.”;*

**Que**, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, el entonces Director General del IESS, expidió la *“Metodología de Gestión de Procesos”*, en el punto: *“5.3*

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0040-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2024

*SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS*”, señala: “Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida; la misma que iniciará una vez que el documento de procesos haya sido aprobado y/o expedido conforme lo establece la presente metodología. (...)”; además indica que, el responsable del proceso o subproceso durante la planificación y ejecución de la fase de socialización e implementación podrá contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que la unidad lo requiera;

**Que**, la disposición 3 del examen especial “ANALIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA Y ÓRGANO EJECUTIVO DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE INVERSIONES PRIVATIVAS POR PARTE DEL IESS Y SU CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA AL BIESS PARA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE SU CARTERA DE CRÉDITOS, DURANTE EL PERÍODO 2021 Y 2022.” emitido por la Superintendencia de Bancos a través del Oficio SB-DCSGI-2023-0197-O, indicó lo siguiente: “Al Director General: Dispondrá al Director Nacional de Gestión Financiera que, en conjunto con la Dirección del Sistema de Pensiones, Seguro General de Riesgos de Trabajo, y la Dirección Nacional de Procesos, la elaboración de un marco normativo que integre el proceso de conciliación IESS-BIESS por descuentos por préstamos, registro contable y transferencia de recursos al BIESS. Este marco normativo será elevado para su conocimiento y aprobación, como prueba de lo actuado se remitirá el documento a este Organismo de Control.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2024-0292-M de 29 de abril de 2024, el Prosecretario del Consejo Directivo, notificó la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión extraordinaria de 29 de abril de 2024, en la cual se dispuso que la magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, Subdirectora General Encargada del IESS, subrogue la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, formalizada a través de la acción de personal No. SDNGTH-2024-1283-NJS;

**Que**, con memorando No. IESS-PG-2024-0415-M de 27 de mayo de 2024, el Procurador General, emite el respectivo pronunciamiento jurídico, en el que recomienda a la Directora General (S) del IESS: “(...) con base en las atribuciones y responsabilidades constantes en los artículos 30, 31, 32 de la Ley de Seguridad Social, literal f) del numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba la Resolución Administrativa que aprueba el manual de proceso “Gestión para la Entrega y Conciliación de Valores con el BIESS por concepto de Préstamos Quirografarios y Préstamos Hipotecarios”.”.

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 30, 32 y 33, inciso segundo de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el “Manual de Proceso de Gestión para la Entrega y Conciliación de Valores con el BIESS por concepto de Préstamos Quirografarios y Préstamos Hipotecarios”, versión 1.1, código GF-P19, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección del Sistema de Pensiones,

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0040-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2024

Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo con apoyo de la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuará la difusión del “Manual de Proceso de Gestión para la Entrega y Conciliación de Valores con el BIESS por concepto de Préstamos Quirografarios y Préstamos Hipotecarios”, versión 1.1, código GF-P19, en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección del Sistema de Pensiones y la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo realizará la implementación del “Manual de Proceso de Gestión para la Entrega y Conciliación de Valores con el BIESS por concepto de Préstamos Quirografarios y Préstamos Hipotecarios”, versión 1.1, código GF-P19, en el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**TERCERA.-** En el término de (90) días la Dirección del Sistema de Pensiones, Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y Dirección del Seguro Social Campesino deberán actualizar el Manual del Proceso de Administración del Registro de Información de Pensionistas, versión 1.1, código GSSC-GSRT-GSP-P01.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “Manual de Proceso de Gestión para la Entrega y Conciliación de Valores con el BIESS por concepto de Préstamos Quirografarios y Préstamos Hipotecarios”, versión 1.1, código GF-P19.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SUBROGANTE**

#### Referencias:

- IESS-PG-2024-0415-M

#### Anexos:

- formatos02422470017156958210001986001716320876.zip
- formatos07272020017156958210447279001716320876.zip
- anexos\_part107361010017171694340531782001717169621.rar
- anexos\_part204489720017171694350205818001717169622.rar
- trega\_y\_conciliación\_de\_valores\_con\_el\_biess-si...-signed-signed-signed-si[23995]-signed-signed.pdf

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0040-R**

**Quito, D.M., 10 de junio de 2024**

Copia:

Señor Ingeniero  
César Giovanni Maldonado Fabara  
**Subdirector Nacional de Gestión Documental**

Señora Abogada  
Marcela Elizabeth Vega Arcentales  
**Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada**

Señor Magíster  
Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Asistente Administrativo**

mm/at/la/ly/ml